

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nº 1024

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de YOMAIRA ROA PINO"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el **número 2018-CES-662389 de fecha 01/11/2018**, el docente **YOMAIRA ROA PINO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **23.071.320**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍA DEFINITIVA-** por los servicios prestados como docente de vinculación: **MUNICIPAL, RECURSOS PROPIOS.-**

Que apor to los siguientes documentos:

- FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA
- FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
- CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
- CERTIFICADO DE SALARIOS.
- ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO
- CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.
- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR LA PAGADURIA DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
21/02/1995	3/09/2018	8473	23	6	14
Años		Valor \$			
1995		198,213			
1996		247,089			
1997		318,797			
1998		396,813			
1999		482,783			
2000		527,345			
2001		608,427			
2002		647,374			
2003		696,093			
2004		743,150			
2005		784,716			
2006		1,204,948			
2007		1,259,174			
2008		1,309,709			
2009		1,547,947			
2010		1,549,365			
2011		1,799,424			
2012		1.916.502			
2013		1.982.431			
2014		2.100.849			

RESOLUCION
"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de YOMAIRA ROA PINO"

2015	2.699.732
2016	2.959.007
2017	3.221.916
TOTAL LIQUIDADO	\$ 29.201.804
ANTICIPOS PAGADOS	\$ 25.979.888
VALOR A RECONOCER	\$ 3.221.916

Que según Hoja de Revisión emitida por La Previsora al peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales: **\$ 25.979.888.-**

Que mediante **Decreto No. 338 DE 19 DE AGOSTO DE 2018**, emanado de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995, demás normas que los modifican y adicionan.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: **YOMAIRA ROA PINO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.**23.071.320**, la suma de **\$ 29.201.804**, por concepto de liquidación de **CESANTÍA DEFINITIVA**, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: **MUNICIPAL, RECURSOS PROPIOS.-**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida **descontar \$ 25.979.888**, **por concepto de cesantías parciales ya pagadas quedando un saldo liquido de \$ 3.221.916**, se girará por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria S.A., al docente: **YOMAIRA ROA PINO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.**23.071.320**, según acuerdo suscritos entre la Nación y esta entidad.

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería Jurídica a **CARLOS MANUEL SARMIENTO VARGAS**, identificado con CC No. **7.958.420** expedida en San Estanislao de Kostka-Bolívar No. Tarjeta Profesional No.85.947 C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO CUARTO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Depto. Jurídico: **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**
Coordinador FNPSM: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
Elaboro: **GLORIA PERALTA PEREZ-Técnico Operativo**
RAD. 18-036493
04/02/2019
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.